

318

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2014 0159

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objeto de observaciones dentro del término del traslado.

Se insta a las partes para que en el término de diez (10) días aporten el certificado de libertad y tradición del predio objeto de la división con la corrección ordenada.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-195 de 10 de noviembre de 2021.